

¿Qué normativa se aplica?

*Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.*

**(B.O.E. Núm. 37, de 12 de febrero de 2011)**

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
*Trabajamos para ti*

En el Servicio Público de Empleo Estatal trabajamos en colaboración con las CC.AA. y los Agentes Sociales y Económicos para facilitar gestiones relativas al empleo, tanto a la ciudadanía como a las empresas.

Con la reforma de las Políticas Activas de Empleo queremos contribuir a la reducción del desempleo y al incremento de la actividad de la economía española.

*Trabajamos para ti*

Para más información:  
Servicio Público de Empleo Estatal

Ciudadanía

901 11 99 99

Empresas

901 01 01 21

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

[www.redtrabaja.es](http://www.redtrabaja.es)

**Programa  
excepcional de  
empleo para la  
transición hacia  
la contratación  
estable**

NIPO: 794-11-058-0

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado:  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>



## Programa excepcional de empleo para la transición hacia la contratación estable (Contrato a tiempo parcial)

### OBJETIVO

Impulsar la contratación a tiempo parcial de **jóvenes desempleados y personas desempleadas de larga duración**, mediante reducciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social.

### PERSONAS BENEFICIARIAS

**Personas desempleadas**, inscritas ininterrumpidamente en las correspondientes Oficinas de Empleo al menos desde el 1 de enero de 2011, y que pertenezcan a alguno de estos colectivos:

- ✓ Jóvenes con edad igual o inferior a 30 años.
- ✓ Personas desempleadas que lleven al menos 12 meses inscritas en las Oficinas de Empleo, en el periodo de los 18 meses anteriores a su contratación.

### INCENTIVOS

- **Reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social** durante el primer año de vigencia del contrato. Esta reducción será del 100% si el contrato se realiza por empresas cuya plantilla sea inferior a 250 personas, o del 75%, en el supuesto de que la empresa contratante tenga una plantilla igual o superior a esa cifra.
- La **transformación en indefinidos de los contratos temporales, de duración determinada o de prácticas, con duración inicial prevista igual o superior a 6 meses**, antes del transcurso de un año de su celebración, dará derecho a:
  - ✓ La **aplicación de bonificaciones** si la persona trabajadora pertenece en el momento de la contratación inicial a colectivos con derecho a bonificación.
  - ✓ Los **incentivos** regulados en el Contrato para el **Fomento de la Contratación Indefinida**.

### DESTINO DE LOS INCENTIVOS

- Las **empresas**.
- Los **autónomos** que contraten a otras personas con las características de alguno de los colectivos beneficiarios.
- Las **Sociedades Laborales y Cooperativas** que incorporen personal como socios trabajadores o de trabajo, dados de alta en la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena.

### CARACTERÍSTICAS BÁSICAS

- El contrato a tiempo parcial podrá ser indefinido o temporal **de al menos seis meses de duración** y deberá tener una **jornada que oscile entre el 50% y el 75%** de la de una persona trabajadora a tiempo completo.
- Se podrá realizar con cualquier contrato indefinido, temporal, de duración determinada y también con los contratos en prácticas.
- El contrato a tiempo parcial, acogido a esta medida, no podrá realizarse en:
  - ✓ Los contratos de relevo e interinidad.
  - ✓ Los contratos de formación.
  - ✓ Los contratos de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.
- Los contratos acogidos a esta medida **deben dar lugar a un incremento en la plantilla neta de la empresa**.

### DURACIÓN DEL PROGRAMA

El programa podrá aplicarse a los contratos de trabajo, de estas características, **que se celebren entre el 13 de febrero de 2011 y el 12 de febrero de 2012**.